

## MINISTERIO DEL AIRE

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras de Aeropuertos de la Dirección General de Aeropuertos referentes a las subastas para la ejecución de las obras del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gando.—Campo de vuelos.—Ampliación de la pista de vuelo a 3.100 metros».**

En relación con la subasta pública convocada para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gando.—Campo de vuelos.—Ampliación de la pista de vuelo a 3.100 metros.—Explanación y pavimentación de los 1.100 metros y del estacionamiento de aviones (1.ª fase)», por un importe total de 29.654.912,88 pesetas; se pone en general conocimiento de que, autorizada por Orden ministerial de 2 del actual («Boletín Oficial del Aire» número 1, de 3-1-61) la urgencia de la misma, el acto de dicha subasta se celebrará en las oficinas del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el próximo día diecinueve de enero actual, a las once horas treinta minutos, quedando en este sentido, rectificado el anuncio publicado anteriormente.

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—55. 2.ª 9-1-1961

\* \* \*

En relación con la subasta pública convocada para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gando.—Campo de vuelos.—Ampliación de la pista de vuelo a 3.100 metros.—Construcción de un puente sobre el barranco de Aguatoná y encauzamiento de éste desde la carretera (1.ª fase)», por un importe total de 7.587.460,87 pesetas, se pone en general conocimiento de que, autorizada por Orden ministerial de 2 del actual («Boletín Oficial del Aire» número 1, de 3 de enero de 1961) la urgencia de la misma, el acto de dicha subasta se celebrará en las oficinas del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el próximo día diecinueve de enero actual, a las diez horas, quedando en este sentido rectificado el anuncio publicado anteriormente.

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—54. 2.ª 9-1-1961

\* \* \*

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Pirenaica por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.**

Habiéndose declarado de urgencia, por Decreto de 22 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 193), a los efectos de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), los terrenos para «zona deportiva en la estación de alerta y control número 1 en El Frasno», se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en la citada Ley, se procederá el día 16 de los corrientes, a las once horas y por las Autoridades correspondientes, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), propiedad de don Atilano Ballesteros Navarro, de 1.320 metros cuadrados; don Julián y don Federico del Río Hernández, de 3.940 metros cuadrados; don José María Monteagudo Roche, de 3.020 metros cuadrados; doña Teresa Forés Escartín, de 1.243 metros cuadrados; don Jesús Andrés Gil, de 2.674 metros cuadrados; señora viuda de don Domingo Martínez Gómez, de 1.695 metros cuadrados; doña Segunda Cubero Velilla, de 4.086 metros cuadrados; don Cristóbal Langa Ratia, de 1.409 metros cuadrados, y señora viuda de don Juan Francia Barranco, de 3.135 metros cuadrados, sitas las tres primeras en el paraje conocido por «El Campillo», y las restantes, por «Chorro Vicario».

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dichos lugares en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y Notario.

Lo que se publica, para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de enero de 1960.—El Jefe de Propiedades, Florentino López.—73.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1960 por la que se autoriza a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», de Madrid, la admisión temporal de lingote de aluminio para transformar en manufacturas y semimanufacturas de este metal.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», en solicitud de admisión temporal de lingote de aluminio para transformar en manufacturas y semimanufacturas de este metal,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 16, el régimen de admisión temporal para la importación de tres mil toneladas métricas de lingote de aluminio para su transformación en barras, varillas, tubos, perfiles, planchas, bandas laminadas, alambres y cables, con destino exclusivo a la exportación.

2.º El saldo de la cuenta de admisión temporal no sobrepasará en ningún momento la cantidad de mil quinientas toneladas métricas de lingote de aluminio.

3.º Los países de procedencia de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales, previa la conformidad para cada caso concreto de los Servicios competentes del Ministerio de Comercio.

4.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Sevilla, que se considerará como matriz a los efectos reglamentarios. Las exportaciones podrán efectuarse por las Aduanas de Sevilla, Cádiz y Málaga.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee la Entidad concesionaria en Córdoba, barriada «Electromecánica».

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante la toma de muestras a la importación y a la exportación.

7.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

8.º La Entidad concesionaria presentará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º A los efectos contables, se establece que por cada cien kilos de lingote de aluminio importado deberán exportarse noventa y cuatro kilos de aluminio, contenido en las diversas manufacturas y semimanufacturas.

10. Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportase en el plazo fijado en el apartado séptimo.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la Entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.